CONTRATO No. CM-2023-002 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN Y LO PUBLICASTE S.A.S

CONTRATANTE	**CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN**
NIT	**900.323.466-1**
PROVEEDOR CONTRATISTA	**LO PUBLICASTE S.A.S.**
NIT/CC:	**901205848-8**
OBJETO:	**PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA COMERCIAL, MERCADO, PRODUCTO Y SERVICIO, A TRAVÉS DE LA REDENCIÓN DE VÁUCHERS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRENDEDORES EN LA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DEL VALLE DEL SOFTWARE**
TERMINO DE DURACIÓN	**HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EL VALOR DEL CONVENIO MARCO, LO QUE SUCEDA PRIMERO EN EL TIEMPO**
VALOR TOTAL	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($50.000.000) INCLUIDO IVA EL CUAL SE CONSTITUYE COMO VALOR TIPO BOLSA**

Entre **IVÁN DARÍO CASTAÑO PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.107.775 de Manizales, en su calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN RUTA N MEDELLÍN,** con NIT 900.323.466-1, persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una entidad sin ánimo de lucro, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **RUTA N** y **CARLOS ANDRES CASTELLANOS GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1095796780, quien en su calidad de representante legal de la empresa **LO PUBLICASTE S.A.S.** identificada con el NIT. 901205848-8, de acuerdo al Certificado de Existencia y Representación Legal presentado por el proveedor contratista de fecha 7 de febrero de 2023, en adelante **EL PROVEEDOR CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato para **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA COMERCIAL, MERCADO, PRODUCTO Y SERVICIO, A TRAVÉS DE LA REDENCIÓN DE VÁUCHERS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRENDEDORES EN LA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DEL VALLE DEL SOFTWARE** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que **RUTA N** es una corporación sin ánimo de lucro constituida por Empresas Públicas de Medellín, UNE Telecomunicaciones y el Distrito Especial de Medellín; cuyo propósito es facilitar la evolución económica de la ciudad hacia negocios intensivos en ciencia, tecnología e innovación, de forma incluyente y sostenible.

2. Que la necesidad y objetivos de esta contratación se encuentran indicados en la justificación de la contratación y en los TdR que se emitieron para la constitución del BANCO DE PROVEEDORES DE RUTA N PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS A TRAVÉS DE LA METODOLOGÍA DE VÁUCHER PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRENDEDORES EN LA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DEL VALLE DEL SOFTWARE, en adelante, EL BANCO y que hacen parte de los documentos del Contrato.

3. Que, por lo antes expuesto, y en ejercicio de la autonomía de voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO MARCO: El objeto del Contrato Marco es establecer: (a) las condiciones para **PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA COMERCIAL, MERCADO, PRODUCTO Y SERVICIO, A TRAVÉS DE LA REDENCIÓN DE VÁUCHERS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE EMPRENDEDORES EN LA RUTA DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE LOS CENTROS DEL VALLE DEL SOFTWARE**, conforme a los Servicios para el cual fue registrado EL PROVEEDOR CONTRATISTA, y que se detallan en la Cláusula Cuarta de este Contrato; (b) las condiciones en las cuales EL PROVEEDOR CONTRATISTA se vincula al Contrato Marco de Prestación de Servicios Especializados; y (c) las condiciones para el pago de los servicios especializados por parte de LA CORPORACIÓN RUTA N

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO MARCO: EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** se obliga a prestar, a los emprendedores/empresarios seleccionados por parte de **RUTA N**, los diferentes servicios que conforman la oferta de váucher en el marco de la Ruta del Emprendimiento, y para los cuales se postuló y registró EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** en EL BANCO. Esto, según las especificaciones solicitadas y conforme a los requerimientos asociados a las etapas en las que se encuentre el emprendedor/ empresario respectivo.

TERCERA. SERVICIOS INCLUIDOS EN EL ALCANCE: Los servicios especializados que ofertará EL **PROVEEDOR CONTRATISTA**, de conformidad con los resultados de la convocatoria, así como los precios de referencia establecidos y aceptados por este, y la capacidad operativa mínima de atención simultánea por servicio para cada una de las etapas que conforman la Ruta del Emprendimiento, son los siguientes:

Etapa	Vertical	Código	Nombre del Servicio	Cap	Valor
INCUBACIÓN	01 Producto y servicio	01-IN-001	Consultoría en Transformación digital	15	5.633.710
	02 comercial y mercado	02-IN-002	Asesoría en Identidad de marca	15	3.830.000
Aceleración	02 comercial y mercado	02-AC-003	Desarrollo de estrategias de mercadeo y marketing	15	7.764.612

PARÁGRAFO 1: Los precios máximos permitidos de los Servicios contenidos en el contrato se encuentran supeditados a los gravámenes y demás tributos a que haya lugar, en caso de que apliquen al **PROVEEDOR CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 2: RUTA N podrá solicitar la inclusión de servicios en cualquier momento, sujeto al previo proceso de postulación por parte del proveedor, y aprobación de los mismos mediante los mecanismos definidos en los términos de referencia de la convocatoria para la conformación del banco de proveedores

CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del Contrato Marco es hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML ($50.000.000) incluido IVA, el cual se constituye como valor tipo bolsa. El valor del contrato será pagado a través de la redención de los vauchers que se generan con ocasión a las Órdenes de Compra y de servicio, cumpliendo los requisitos establecidos conforme al procedimiento definido por parte de Ruta N. Esto es: un único pago al finalizar la prestación del servicio, de conformidad con el valor y las especificaciones contenidas en las órdenes de compra o servicio asociadas al contrato marco, previa aprobación por parte del supervisor.

PARÁGRAFO 1: La condición de **PROVEEDOR CONTRATISTA** no obliga a **RUTA N** a contratarlo exclusivamente. En consecuencia, cuando lo considere pertinente podrá adelantar mediante las modalidades de selección que considere necesarias la adquisición de bienes y servicios con terceros diferentes.

PARÁGRAFO 2: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será imputado presupuestalmente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 44 del 02 de enero de 2023.

PARÁGRAFO 3.- El pago se realizará, previa aprobación del supervisor y cancelación de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL bajo el certificado expedido por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, donde se acredite el pago de los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan.

PARÁGRAFO 4: EL PROVEEDOR CONTRATISTA se obliga a incluir tanto los números de CDP como de RP que corresponda al servicio prestado, dentro de la factura o cuenta de cobro que presente ante **RUTA N** para el pago del valor del contrato. En caso de omitir dicha información, la factura le será devuelta y deberá ser presentada nuevamente con el cumplimiento de este requisito. Lo anterior será responsabilidad única del **PROVEEDOR CONTRATISTA** y no dará lugar al pago de intereses de mora o cualquier otra sanción por parte de **RUTA N** y declara conocer y aceptar que el pago del contrato está sujeto a la realización de los desembolsos por parte del financiador a **RUTA N**. Por lo tanto, **RUTA N** no está obligado a pagar hasta tanto no se haga la referida transferencia.

PARÁGRAFO 5: Los pagos se realizarán dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro por parte del **PROVEEDOR CONTRATISTA**, mediante transferencia electrónica o consignación a su cuenta bancaria previamente suministrada. El plazo para el pago se cuenta a partir de la fecha de radicación de la factura en gestión documental; cuando la factura o documento equivalente no tenga la fecha de recibido, se contarán los días para el pago, a partir de la fecha de causación contable. En ningún caso, se tomará la fecha de la factura, como referencia del plazo para el pago.

PARÁGRAFO 6. REPORTE CUENTA BANCARIA: EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** informará una cuenta bancaria en la cual le deberán ser consignados o transferidos electrónicamente, los pagos relacionados en la Cláusula Quinta del presente Contrato. EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** deberá diligenciar igualmente el formato vigente utilizado para el registro de proveedores de RUTA N.

PARÁGRAFO 7: De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a retenciones, impuestos etc., de conformidad con lo ordenado en la Ley y estarán a cargo de la Parte que esté obligada a su pago según las disposiciones legales que apliquen para el presente contrato.

QUINTA. METODOLOGÍA PARA EL RECONOCIMIENTO Y REDENCIÓN DE VÁUCHERS: El objetivo general de la Ruta del nuevo modelo de acompañamiento del ecosistema empresarial para los Emprendimientos y Empresas de la ciudad de Medellín (Ruta del Emprendimiento), consiste en diseñar y poner en marcha un sistema de oferta y acompañamiento a empresas y emprendimientos de Medellín, a través de una solución digital (digital/presencial) que centralice los procesos de diagnóstico, monitoreo, seguimiento y generación de valor en las diferentes etapas de la Ruta del Emprendimiento, de manera abierta y permanente, para incrementar las posibilidades de éxito de los emprendimientos y empresas en todos los territorios de la ciudad de Medellín, sus comunas y corregimientos; asimismo, ejecutar una estrategia para fomentar el emprendimiento, la innovación y la apropiación de tecnologías de la 4RI en los Centros del Valle del Software y en el territorio. Adicionalmente, estructurar un directorio de consultores y actores especializados para ser elegidos en los procesos de intervención de los emprendimientos y empresas.

Ahora bien, uno de los componentes estratégicos que permitirá dar cumplimiento a las metas

asociadas al objetivo antes mencionado, consiste en la implementación de un sistema de redención de váuchers que, entre otros, ofertará servicios especializados a el emprendedor/ empresario que se vinculen a la Ruta del Emprendimiento, con un enfoque más personalizado que responda a las necesidades específicas de estos. La administración del sistema de váucher estará a cargo de Ruta N, de conformidad con el proceso interno establecido. A continuación, se relaciona de manera general, la metodología para que EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** pueda hacer efectivo su proceso de prestador de servicio:

1. Una vez el contrato marco se encuentre formalizado, el proveedor pasará a hacer parte del BANCO de proveedores de Ruta N para la prestación de los servicios asociados al Sistema Váucher, de conformidad con su postulación y con el cumplimiento a satisfacción de los requisitos correspondientes.
2. En el marco de la Ruta del Emprendimiento, el equipo de Ruta N definirá un plan de intervención para cada emprendedor/empresario, con la definición de los servicios especializados a los cuales accederá durante el proceso de acompañamiento, como respuesta a las brechas identificadas en el ejercicio de diagnóstico.
3. El emprendedor/empresario será el encargado de seleccionar el proveedor de su preferencia para la prestación del servicio asignado, y notificará a Ruta N sobre su decisión. Esta selección deberá realizarla a partir de los proveedores inscritos en EL BANCO, que se encuentra habilitado para prestar los diferentes servicios que fueron definidos en el plan de intervención. Esto quiere decir que, EL BANCO ofertará más de un proveedor para el mismo servicio, de tal forma que el emprendedor/empresario pueda adelantar un proceso transparente.
4. El equipo de Ruta N emitirá la Orden de Servicio asociada al contrato marco que corresponda, de conformidad con la oferta definida en los términos de EL BANCO y este contrato marco.
5. Posteriormente, el proveedor y el emprendedor/empresario, con el acompañamiento del equipo Ruta N, adelantarán la concertación del plan de trabajo, cronograma y demás especificaciones relacionadas con los entregables, para la prestación efectiva del servicio asignado.
6. El proveedor ejecutará las actividades previstas, y generará evidencia de las mismas mediante los mecanismos dispuestos por Ruta N. A su vez, el equipo de la Corporación realizará monitoreo y seguimiento según lo definido en el proceso de Sistema Váucher.
7. Cuando la orden de servicio tenga una ejecución del 100%, el equipo de Ruta N se encargará de verificar el recibo a satisfacción, para proceder con la recepción de la factura y su pago correspondiente, así como con la evaluación de calidad del servicio a cargo del emprendedor/empresario.

Los servicios de la Ruta del Emprendimiento corresponden a un portafolio base inicial que es dinámico e incluyente; por ello, estos servicios podrán ser ampliados o modificados de acuerdo a las brechas identificadas durante los acompañamientos, y a la demanda de nuevos servicios que requieran los beneficiarios para el desarrollo de sus negocios, para ello se suscribirá el correspondiente otrosí modificatorio ampliando los servicios incluidos en el alcance.

SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROVEEDOR CONTRATISTA:

1. Cumplir con las políticas y directrices establecidas por **RUTA N**.
2. Entregar oportunamente los servicios previstos en el contrato y con los términos de referencia de EL BANCO, los cuales forman parte integral del contrato.
3. Tratar con respeto e imparcialidad a las personas con quienes tenga relación en cumplimiento del contrato.
4. De ser el caso, recibir, devolver, dar buen manejo y uso a los insumos entregados para el desarrollo del contrato, así como responder por los mismos.
5. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
6. Solicitar, justificar y soportar al supervisor del contrato en forma oportuna, cualquier modificación del mismo a que haya lugar durante su ejecución.
7. Realizar los aportes correspondientes como trabajador independiente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL *(persona natural)* / Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen o sustituyan *(persona jurídica).*
8. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los términos de referencia de EL BANCO, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
9. Atender oportunamente, dentro plazos razonables y acordados mutuamente, las recomendaciones del Supervisor del contrato designado por parte de RUTA N.
10. Presentar la factura con el lleno de los requisitos exigidos por la Ley, para la realización de los respectivos pagos.
11. Respetar el contrato, en el sentido de que está prohibida la cesión de este.
12. Prestar el servicio con toda la calidad, diligencia técnica y responsabilidad que el contrato exija. EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** actuará de manera independiente y autónoma, y, por lo tanto, deberá proveer los recursos técnicos y tecnológicos que requiera para el desarrollo del presente contrato.
13. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de que trata el Decreto 1075 del año 2015 y las demás normas vigentes sobre la materia.
14. Cumplir con las especificaciones y obligaciones especificas que se describan en las ordenes de servicio.
15. Las demás que por Ley y la naturaleza del contrato le correspondan.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para cumplir con el objeto del contrato el **PROVEEDOR CONTRATISTA** desarrollará las actividades necesarias siguiendo los procedimientos y estándares definidos, y como mínimo deberá realizar las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con los servicios especializados de EL BANCO para los que fue habilitado. Las condiciones específicas aplicables a cada uno de los Servicios fueron previamente dadas a conocer al momento de realizar el llamamiento a la inscripción por parte de los Proveedores en el Banco.

2. Prestar los servicios especializados solicitados, en cumplimiento de la cantidad mínima definida en la cláusula cuarta del presente documento, en donde se especifica la capacidad de **PROVEEDOR CONTRATISTA,** para prestar un número determinado de servicios de manera simultánea.
3. Informar de manera oportuna, y mediante comunicación electrónica, cualquier variación en la capacidad para la prestación de los servicios especializados, siempre que dicha variación no conlleve a una disminución en las cantidades mínimas establecidas inicialmente.
4. Prestar oportunamente los servicios especializados, que han sido relacionados en el numeral 4.2, dentro de los plazos establecidos por RUTA N, y de conformidad con las especificaciones contenidas en la orden de servicio o compra, que se genere en el marco del contrato.
5. Ejecutar el servicio con toda la calidad, diligencia técnica y responsabilidad que éste exija. Para esto actuará de manera independiente y autónoma y, por lo tanto, deberá proveer los recursos técnicos y tecnológicos que requiera para el desarrollo de los servicios.
6. Una vez haya sido notificado para la prestación del servicio, el proveedor debe definir cuál es el equipo (experto) consultor que va a acompañar al emprendedor en un plazo no mayor a un (1) día, y remitir los perfiles correspondientes a Ruta N para su conocimiento.
7. Presentar el plan de trabajo base que sirva para dar inicio a la reunión de concertación, para definir en conjunto con el emprendedor o empresario y Ruta N, el cronograma de actividades final, número de sesiones, canales de comunicación, metodología, y demás consideraciones asociadas al detalle del alcance del servicio. Esta reunión deberá ser coordinada en un plazo no mayor a dos (2) días, una vez se haya recibido la orden de compra o servicio.
8. Desarrollar las actividades, alcance y entregables, de acuerdo con las fichas anexas a los términos de referencia de la convocatoria para la conformación de EL BANCO, y reportar su ejecución en el formato definido por Ruta N (Ver Anexo 2).
9. Elaborar el reporte de cierre de acompañamiento para cada servicio prestado, en el formato provisto por Ruta N (Ver anexo 1).
10. Elaborar el informe final del contrato marco, en el formato provisto por Ruta N (Ver anexo 2).
11. Diligenciar todas las herramientas de seguimiento del plan de acompañamiento definidas por Ruta N.
12. Diligenciar todos los formularios y formatos que Ruta N establezca.
13. Participar en las actividades de seguimiento y evaluación de la prestación de los servicios.
14. Participar en los ejercicios de diseño y rediseño de los servicios a ofertar desde el Sistema Váucher.
15. Las demás que sean solicitadas por el Supervisor del contrato y que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato o sean conexas al mismo.

OCTAVA. INFORMES Y/O PRODUCTOS: Para cumplir con el objeto del contrato el **PROVEEDOR CONTRATISTA** deberá entregar los siguientes informes y/o productos como mínimo:

1) Informe de la reunión de concertación: Plan de trabajo, cronograma de sesiones de acompañamiento, metodología del acompañamiento y demás especificaciones asociadas al servicio (Ver Anexo 1).
2) Herramienta del seguimiento del acompañamiento al emprendedor diligenciadas (Ver anexo 2).
3) Informe final de la prestación del servicio (Ver anexo 1).
4) Informe final del contrato marco (Ver anexo 2).
5) Productos asociados a cada uno de los servicios prestados de acuerdo a las órdenes de compra o servicio generadas en el marco del presente contrato, y de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en las fichas anexas a los términos de referencia de la convocatoria a la cual se postularon.

PARÁGRAFO 1: Todos los informes antes relacionados deben ser entregados en los formatos indicados por Ruta N, y contar con la aprobación del Supervisor del contrato, mediante el acta de supervisión correspondiente.

PARÁGRAFO 2: El PROVEEDOR CONTRATISTA remitirá, al Supervisor para su conocimiento y aprobación, vía correo electrónico y en los plazos establecidos, los informes y evidencias asociadas a las órdenes de compra o servicio generadas en el marco del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada del contrato, es prerrequisito para la liquidación del presente compromiso, que se haya dado la ejecución a satisfacción de la totalidad de orden de compra o servicio generadas en el marco del contrato, así como la entrega de un informe final al Supervisor del contrato, acompañado de ser necesario, de las tareas pendientes y archivos en medio magnético y físico.

PARÁGRAFO 4: Todas las modificaciones correspondientes al presente contrato serán extensivas a las ordenes de compra o servicio, siempre que estas no hayan sido facturadas a la fecha de la firma del documento modificatorio."

NOVENA. OBLIGACIONES DE RUTA N: **RUTA N** se compromete a:

1. Efectuar el pago de las sumas establecidas de manera oportuna, de acuerdo a la disponibilidad de recursos, conforme a la redención de váuchers que se vaya presentando.
2. Suministrar al **PROVEEDOR CONTRATISTA** la información requerida y necesaria para la ejecución del objeto contractual.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por **EL PROVEEDOR CONTRATISTA**, con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Establecer los lineamientos en los que se enmarca el desarrollo de las actividades propuestas.
5. Hacer seguimiento a las actividades y obligaciones de **EL PROVEEDOR CONTRATISTA**.

DÉCIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL PROVEEDOR CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2023 o hasta agotar los recursos el valor del convenio marco, lo que suceda primero en el tiempo.

PARÁGRAFO 1. VIGENCIA: La vigencia del contrato será igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO 2. LIQUIDACIÓN:. La liquidación se realizará en el término de vigencia mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las acciones desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de liquidación se suscribirá por las partes.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito de Medellín, y sus cinco corregimientos.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: El **PROVEEDOR CONTRATISTA** constituirá garantía única a favor entidad estatal con régimen especial siendo el beneficiario y asegurado **Ruta N**, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** Para garantizar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere en el Contrato, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** otorgará una garantía por una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** el **PROVEEDOR CONTRATISTA** otorgará una garantía por los conceptos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal asociado a la ejecución del contrato y se constituirá por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más. **c) Buena calidad de los servicios prestados:** Esta garantía cubre a **RUTA N** contra los perjuicios imputables al **PROVEEDOR CONTRATISTA** derivados de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Este amparo debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. El valor del amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN: Con el objeto de verificar el cumplimiento del presente contrato, la supervisión será ejercida por **ISABEL CRISTINA BERMÚDEZ ROMERO**, Desarrolladora de Soluciones de CT+i, o por quien designe el Director Ejecutivo de **RUTA N**. En caso de faltas temporales o absolutas del supervisor principal, el supervisor suplente será **GEINER TORO GUTIERREZ**, Gestor del Portafolio Financiar. El supervisor deberá: 1) Exigir del proveedor contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3) Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para lo cual verificará que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los proveedores contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Corporación se ajuste a los requisitos mínimos previstos. 5) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el

desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de contratar. Quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la Corporación informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 6) Aprobar los productos e informes pactados.

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL: Si el **PROVEEDOR CONTRATISTA** incumpliera cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato o, se presentara cumplimiento defectuoso o tardío del mismo, deberá pagar como estimación parcial y anticipada de perjuicios, la suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, lo cual no extingue la obligación principal del contrato. En caso de que los perjuicios causados sean superiores a la suma de dinero aquí establecida, RUTA N se reserva el derecho de acudir al juez competente, con el fin de obtener el resarcimiento total de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO 1: El pago de la cláusula penal además estará amparado mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2: El proveedor contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a RUTA N para que el valor de la cláusula penal sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3: RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento, se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: En el caso de un incumplimiento parcial, mora, retraso o retardos asociados acualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, y a cargo del **PROVEEDOR CONTRATISTA**, durante la ejecución del Contrato, el **PROVEEDOR CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad privada, acepta libre, expresa e irrevocablemente la causación e imposición de multas por parte de **RUTA N** en las siguientes condiciones: (i) **RUTA N** podrá imponer al **PROVEEDOR CONTRATIST**A multas sucesivas y no excluyentes por cada semana de retraso, y por una suma equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor total del contrato, sin que la suma de dichas multas exceda el CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del Contrato; y (ii) El Supervisor del Contrato deberá levantar el informe correspondiente al incumplimiento o situaciones que conlleven a la mora, retraso o retardos por parte del **PROVEEDOR CONTRATISTA,** con el fin de poder dar inicio al procedimiento establecido en el presente Contrato para tales efectos.

PARÁGRAFO 1: El pago de las multas además estarán amparadas mediante la Garantía Única de Cumplimiento expedida por una Compañía de Seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos legales, el presente contrato presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO 2: El proveedor contratista renuncia expresamente a la constitución en mora para la exigibilidad de la pena y autoriza, con la suscripción de este documento, a **RUTA N** para que el valor de las multas sea descontado de los pagos que falten por efectuarse.

PARÁGRAFO 3: RUTA N se reserva el derecho a solicitar o no el cumplimiento de la cláusula penal, en caso de no considerarse necesario se podrá, simplemente, dar por terminado anticipadamente el contrato. En caso de haberse pactado Garantía Única de Cumplimiento se cumplirá ante la aseguradora el procedimiento establecido en las cláusulas generales de la garantía.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: El **PROVEEDOR CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural y/o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita de **RUTA N.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta por parte de **RUTA N** y el **PROVEEDOR CONTRATISTA** en la que conste el evento que le dio lugar. Vencido el término de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación del Contrato; en todo caso, éste siempre estará vigente dentro del plazo establecido en la cláusula décima del presente documento.

PARÁGRAFO 1: Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890.

PARÁGRAFO 2: RUTA N no indemnizará los daños y perjuicios que sufra EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.

PARÁGRAFO 3. SUBCONTRATACIÓN: El **PROVEEDOR CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de los servicios, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de **RUTA N**. En caso de autorizarse la subcontratación, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** será responsable de los servicios ejecutados por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y **RUTA N.**

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: El **PROVEEDOR CONTRATISTA** mantendrá indemne a **RUTA N** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales

como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En este trámite deberá participar la supervisión, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** y **RUTA N.**

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el **PROVEEDOR CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre **RUTA N** y el **PROVEEDOR CONTRATISTA**, ni entre **RUTA N** y el personal que el **PROVEEDOR CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. La relación que exista con el personal de **RUTA N** que coordine el trabajo debe entenderse como la propia y estrictamente necesaria para el cumplimiento de la labor o actividad contratada, la cual no es de naturaleza laboral.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO: De conformidad con la Ley colombiana, **RUTA N** podrá dar por terminado el presente contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas a cargo del proveedor contratista, lo cual podrá dar lugar a solicitar el pago de la indemnización prevista en la cláusula penal. El proveedor contratista renuncia expresamente a la constitución en mora, en consecuencia, en caso de incumplimiento de parte del proveedor contratista, **RUTA N** simplemente enviará una carta dando por terminado el presente contrato, e informando las razones del incumplimiento a la dirección de notificaciones del **PROVEEDOR CONTRATISTA** indicada en el certificado de existencia y representación legal.

PARÁGRAFO: En caso de terminación anticipada del contrato, **RUTA N** pagará lo que se le adeude al **PROVEEDOR CONTRATISTA**, descontando la indemnización prevista en la cláusula penal y/o las multas que se hubieren causando, en caso de que **RUTA N** decida solicitar su cumplimiento, para la postreior liberación del saldo del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: i) Por vencimiento del término previsto o cumplimiento total del objeto contractual; ii). Por mutuo acuerdo de las partes; iii). Por incapacidad sobrevenida para la ejecución del contrato; iv) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales; v). Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: el **PROVEEDOR CONTRATISTA** se obliga durante y después de la ejecución del contrato suscrito con **RUTA N,** a guardar en estricta reserva, custodia y bajo la más precisa ética profesional, los secretos científicos, industriales, comerciales y empresariales, así como la demás información contable, financiera y metodológica de los productos, procedimientos y servicios aplicados u ofrecidos por **RUTA N** sobre los que tenga conocimiento de manera directa o indirecta, o que se le hubieren confiado en razón de los servicios prestados. Consecuente con lo anterior, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** se obliga a no revelar, comunicar, reproducir, copiar o usar la información que **RUTA N** le suministra para el ejercicio de sus funciones, en actividades diferentes a las autorizadas de manera expresa por **RUTA N**. La violación de la presente obligación constituirá una justa causa para dar por terminado el contrato de prestación de servicios por parte de **RUTA N** sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar. Para los efectos del presente contrato se tienen las siguientes

definiciones: **a) Informaciones:** Hace referencia a la comunicación de datos en cualquier formato, incluidos pero no limitados a, la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y; **b) Información Confidencial:** Aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos. Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas PARTES como información confidencial.

PARÁGRAFO 1: el **PROVEEDOR CONTRATISTA** garantiza que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, actuará de manera ética y diligente y no hará uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO 2: La obligación que se asume en virtud de la presente cláusula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

PARÁGRAFO 3: el **PROVEEDOR CONTRATISTA** firmará con **RUTA N** los acuerdos de confidencialidad a que haya lugar para garantizar medidas específicas sobre uso y manejo de información sujeta a reserva.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS: el **PROVEEDOR CONTRATISTA**, para efectos de este Contrato, reconoce y declara que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley, ni tampoco existe para la fecha de la celebración de este contrato ningún tipo de conflicto de interés ni real ni aparente con el **PROVEEDOR CONTRATISTA**. En todo caso se compromete a informar oportunamente a **RUTA N** en caso de incurrir con posterioridad a la suscripción del presente acuerdo en una situación, que general algún tipo de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que se derive del trabajo que debe ejecutar el **PROVEEDOR CONTRATISTA** queda radicada exclusivamente en **RUTA N**. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato, durante todo el tiempo permitido por la Ley, serán ejercidos exclusivamente por **RUTA N**, sin que el **PROVEEDOR CONTRATISTA** tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos. Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que permanecerán en cabeza del autor o autores de la obra (investigación), de acuerdo con las leyes que rijan la materia y en particular en Colombia (Ley 23 de 1982 y la Decisión 351 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena) y demás disposiciones legales vigentes que las modifiquen o las deroguen. En consecuencia, **RUTA N** como **CONTRATANTE** se obliga a mencionar, en toda publicación que haga de los documentos que se generen como parte de este contrato, el nombre de las personas que ejecutan el presente contrato como autores intelectuales y al PROVEEDOR CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: A su vez, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** podrá publicar, divulgar, reproducir los mismos documentos, con fines científicos o académicos con autorización previa de **RUTA N.** No podrá en ningún caso usar material protegido por propiedad intelectual del presente contrato en sus actividades con fines comerciales. El uso de logos y marcas de **RUTA N**, será de acuerdo con las condiciones pactadas y al direccionamiento del área de comunicaciones de la Corporación.

PARÁGRAFO 2: No obstante, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** retendrá la propiedad de todos los conceptos, soluciones, know-how, herramientas, cuestionarios, evaluaciones, módulos, cursos, marcos conceptuales, software, algoritmos, bases de datos, contenidos, modelos y perspectivas industriales preexistentes. En la medida en que los entregables incluyan alguno de estos, el **PROVEEDOR CONTRATISTA**, faculta a **RUTA N** para utilizarlos como parte de los entregables.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: i) Los demás documentos que modifiquen o aclaren el contrato. ii) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de los Registros Presupuestales. iii) Términos del referencia de EL BANCO. iv) Estudios previos o Términos de Referencia y documentos del proceso de contratación realizado.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CONTRATISTA: el **PROVEEDOR CONTRATISTA** responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a **RUTA N,** derivados de la celebración y ejecución del mismo en los términos de ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY E IDIOMA: El significado e interpretación del presente contrato y la relación que se cree entre las partes se regirán por las cláusulas del presente contrato y de manera supletoria por la Ley Colombiana aplicable. El idioma será el español.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIONES: Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes.

VIGÉSIMA NOVENA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO, PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y SOBORNO: EL PROVEEDOR CONTRATISTA, declara bajo juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, proliferación de armas de destrucción masiva, soborno, corrupción, delitos contra la administración pública, o cualquiera otro delito conexo. Cualquiera de las Partes deberá informar inmediatamente a la otra Parte, cualquier sospecha de intento de soborno o cualquier conducta que implique la violación del Código de ética o las normas anticorrupción y anti-soborno. Para tal efecto, podrán comunicarse directamente y reportar el hecho en el correo electrónico indicado por cada una de las Partes.

PARÁGRAFO: Las Partes acuerdan que en el evento de comprobarse cualquiera de las conductas anteriormente descritas o el ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma

de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituirá una causal de terminación del Contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de las Partes se obliga a mantener informada a la otra Parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

TRIGESIMA. POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En desarrollo de la prestación de servicios, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** tendrá acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad exclusiva de RUTA N y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural de quien **RUTA N** posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios; por lo que se consagran como obligaciones especiales del **PROVEEDOR CONTRATISTA** las siguientes: i) Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de **RUTA N** o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien **RUTA N**, posea datos personales, en consecuencia, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros. ii) el **PROVEEDOR CONTRATISTA** se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del contrato de prestación de servicios o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de **RUTA N** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural de quien **RUTA N**, posea datos personales. iii) el **PROVEEDOR CONTRATISTA** se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. iv) el **PROVEEDOR CONTRATISTA** se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, mercancías, herramientas, software y hardware que le ha sido entregado para el ejercicio de su prestación, y en general con la información confidencial que maneje en el desempeño de la prestación de servicios. v) el **PROVEEDOR CONTRATISTA** se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse a la empresa o a sus clientes, en virtud del no cumplimiento de estas obligaciones.

PARÁGRAFO 1. Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Mediante la celebración del presente contrato las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a éste contrato, por lo tanto se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. La parte que incumpla con lo acá

estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. Las partes reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en el Código Penal, modificado por la Ley 1273 de 2009. Las partes reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en éste contrato. Es obligación de las partes de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el debido tratamiento por los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del contrato. Adicionalmente la parte que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

PARÁGRAFO 2. Autorización para el Manejo de Datos Personales y Habeas Data: EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que he sido informado por RUTA N que: (i) **RUTA N** actúa como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales EL **PROVEEDOR CONTRATISTA** es titular y que podrá recolectar, usar y tratar los datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales de **RUTA N**, la cual se encuentra disponible en la página web www.rutanmedellin.org; (ii) Sus derechos como titular de datos personales, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales; (iii) Sus derechos como titular de datos personales pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por **RUTA N,** observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de la misma; (iv) **RUTA N** garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la siguiente página web www.rutanmedellin.org. Teniendo en cuenta lo anterior, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** autoriza de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a **RUTA N,** para que de forma directa o a través de sus filiales, subsidiarias, vinculadas económicas, trabajadores, contratistas, asociados y/o aliados comerciales; realice el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales, para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales, comerciales y demás descritos en la su Política de Tratamiento de Datos Personales. Finalmente, el **PROVEEDOR CONTRATISTA** autoriza para ser consultado en las bases de datos de reporte CIFIN, DATACREDITO y PROCREDITO, o cualquier otra entidad de riesgo crediticio o financiero creada o por crearse, según lo consagrado en la ley 1266 de 2008 y entes de control como la contraloría de la republica u otros.

TRIGÉSIMA PRIMERA. NULIDAD O INVALIDEZ PARCIAL: Si cualquier estipulación o disposición del presente contrato se llegare a declarar nula, o considerar inválida o no exigible por

cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y DE NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín y las partes aceptan recibir comunicaciones y notificaciones, respectivamente, en las siguientes direcciones:

RUTA N:
Dirección: Calle 67 #52-20 piso 2 Torre A
Correo electrónico: soportejurídico@rutanmedellin.org

EL PROVEEDOR CONTRATISTA:
Dirección: Calle 204 # 37 – 281 Barrio Los Andes (Floridablanca- Santander)
Correo electrónico: contacto@lopublicaste.com

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona e inicia su ejecución con la firma de las partes, la aprobación de la garantía, y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma por las partes en la fecha plasmada en el soporte de Registro de Evidencia Digital de la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Carolina Guerra Arango – Abogada Contratista
Revisó: Geiner Toro Gutierrez, Gestor del Portafolio Financiar
Isabel Bermúdez - Desarrolladora de Soluciones de CT+i
Marco Andrés Triviño Bernal – Abogado Contratista Secretaria General
Revisó y Aprobó: Pablo Esteban Quiñones - Secretario General de RUTA N